



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.98  
19 de abril de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 17 d) del programa

**PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS:  
CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE**

**Costa Rica: proyecto de resolución**

**2002/... Derechos humanos, medio ambiente y desarrollo sostenible**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 43/196 de 20 de diciembre de 1988, 44/172 A y B de 19 de diciembre de 1989, 44/228 de 22 de diciembre de 1989, 45/211 de 21 de diciembre de 1990, 46/126 de 17 de diciembre de 1991, 46/168 de 19 de diciembre de 1991 y 47/190 de 22 de diciembre de 1992,

*Consciente* de lo dispuesto en la resolución 55/199 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2000, relativa al examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 1994/65 de 9 de marzo de 1994, 1995/14 de 24 de febrero de 1995, 1995/81 de 8 de marzo de 1995, 1996/13 de 11 de abril de 1996, 2001/35

de 23 de abril de 2001 y sus decisiones 1993/114 de 10 de marzo de 1993, 1997/102 de 3 de abril de 1997 y 2001/111 de 25 de abril de 2001,

*Recordando asimismo* los informes presentados a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (anteriormente Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) por la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente (E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1, E/CN.4/Sub.2/1993/7 y E/CN.4/Sub.2/1994/9 y Corr.1),

*Recordando además* las resoluciones 1994/27 y 1994/37 de la Subcomisión, ambas de 26 de agosto de 1994,

*Teniendo presente* la Declaración del Milenio y el amplio temario de las Naciones Unidas sobre erradicación de la pobreza, derechos humanos, desarrollo sostenible y consolidación de la paz,

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/CONF.151/26, vol. I) y el Programa 21 (A/CONF.151/26, vol. II), aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992,

*Recordando* el capítulo 33 del Programa 21 (A/CONF.151/26, vol. II) sobre el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible,

*Consciente* del mandato de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en cuanto a la ejecución del Programa 21 y de la importante labor realizada respecto de las cuestiones ambientales y de desarrollo por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos pertinentes,

*Reconociendo* que los daños ambientales pueden repercutir de forma negativa en los derechos humanos y en el disfrute de la vida, la salud y un nivel de vida satisfactorio,

*Considerando* que la promoción de un mundo ambientalmente sano contribuye a la protección de los derechos humanos a la vida y a la salud de todos,

*Recordando* que toda persona debería disfrutar de los avances científicos y de su aplicación y pidiendo que haya cooperación internacional para que se respeten plenamente los derechos humanos y la dignidad humana en esta esfera de interés universal,

1. *Acogiendo complacida* la celebración, el 16 de enero de 2002 en Ginebra, del seminario sobre los derechos humanos y el medio ambiente convocado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con la decisión 2000/111 de la Comisión;
2. *Toma nota* de las conclusiones de la reunión preparatoria de expertos (E/CN.4/2002/WP.7, anexo II) celebrada el 14 y el 15 de enero de 2002, y de las opiniones expresadas durante el seminario dedicado a examinar y evaluar los progresos realizados desde la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en 1992;
3. *Reconoce* que los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible son interdependientes e interconexos;
4. *Reafirma* que nadie debería ser penalizado, perseguido o acosado por promover la protección del medio ambiente y que es preciso establecer mecanismos eficaces para evitar y reparar tales daños, en particular con recursos para las víctimas;
5. *Expresa la necesidad* de que haya un sistema de justicia ambiental para luchar contra todas las formas de discriminación ambiental, según se indica en la Declaración y el Plan de Acción de Durban aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;
6. *Celebra* las medidas tomadas por los Estados para promover una mayor sensibilización en cuanto a la importancia de la relación entre derechos humanos, medio ambiente y desarrollo sostenible;
7. *Invita* a todas las instituciones y organismos internacionales interesados, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, teniendo en cuenta sus

respectivos mandatos y sus programas de trabajo aprobados, intercambien información y compartan experiencias sobre las cuestiones de interés común relativas a esta relación, en especial en lo que se refiere a la erradicación de la pobreza y al fomento de la capacidad;

8. *Invita* a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que en su examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, examine los progresos realizados desde la Conferencia en la promoción y protección de los derechos humanos en lo que se refiere a las cuestiones ambientales y al desarrollo sostenible;

9. *Invita también* a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que examine la cuestión de la protección de todos los derechos humanos como contribución a un enfoque equilibrado e integrado que incluya los tres pilares del desarrollo sostenible, a saber, el económico, el social y el ambiental;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones un informe en el que se indiquen los resultados pertinentes de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, así como otros acontecimientos jurídicos internacionales que se refieran a la relación entre la protección de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones como parte del mismo tema del programa.

-----